

12745

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº

2514

SANTIAGO,

28 AGO 2019



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de título especialista, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de fecha 8 de julio de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 08 de Julio de 2019, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 61.955.100-1, representado por su Director ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ, cédula de identidad Nº12.845.024-6, ambos domiciliados en Calle Pedro Oña Nº 387, de la Ciudad de Angol, en adelante "El Servicio", por una parte, y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rol Único Tributario Nº 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor DR. MANUEL KAKULJAN PADILLA, cédula de identidad Nº 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia Nº 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La Facultad" o "La Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En virtud de Ord. C36 Nº 4089 de fecha 21 de septiembre de 2018, Ord. C36 Nº 4091 de fecha 21 de septiembre de 2018 y Ord. C36 de fecha 08 de octubre de 2018, emanado del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se informaron a los Servicios de Salud, los recursos del "Plan de Ingreso de Formación y Mantenimiento de Médicos y especialistas" para el año 2018, Programa de Contingencias Operacionales a los Servicios de Salud, entre los cuales se incluye al Servicio de Salud Araucanía Norte.

Es por esto, que por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta el Programa de Formación en Cardiología a la DRA. DANIELA FERNANDA IPINZA MARTINEZ, cédula de

identidad N° 15.544.949-7, y al DR. DANIEL IGNACIO SAN MARTIN REHBEIN cédula de identidad N° 15.770.946-1 y el Programa de Formación en Cirugía Vasculat Periférica a la DRA. FRANCISCA ANDREA GONZALEZ SALDIVIA, cédula de identidad N° 16.507.703-2, todos los profesionales se han individualizado, tal como aparece en el documento anexo a este instrumento, denominado "Anexo Formación de especialidades 2018", el cual forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación de los profesionales a que se refieren este convenio, de acuerdo a los Programas de Subespecialidades, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: La formación académica del profesional individualizado tendrá una duración de dos años y su valor total para el año 2018, será la suma total de \$21.145.410.- (veinte y un millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos diez pesos), el que corresponde al arancel año 2018 la suma de \$7.048.470.- (siete millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos). Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar la factura anual por cada período, a nombre del SERVICIO DESALUD ARAUCANÍA NORTE, RUT 61.955.100-1, GIRO SALUD, una vez aprobado el presente convenio.

Este arancel incluye el monto de las matrículas de los profesionales beneficiarios de este convenio.

TERCERO: El pago correspondiente, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud.

Considerando el tiempo que duran la subespecialización indicada en Anexo, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de octubre de 2018 y se extenderá hasta el 30 de septiembre del 2020. Lo anterior, atendido que alude a actos ya ejecutados, los cuales han producido sus efectos desde el momento de su realización, atendido que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros, de conformidad al artículo 52º de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

QUINTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa de los profesionales asistentes y sobre el desempeño académico de estos en el mismo.

SEXTO: La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, según consta de Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 de fecha 29 de Junio de 2018. La personería del Sr. Ernesto Yáñez Selamé del Servicio de Salud Araucanía Norte, según consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 07 de enero 2019, del Ministerio de Salud.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Anexo Formación de Especialidades 2018

Servicio de Salud Araucanía Norte

NOMBRE PROFESIONAL	RUT	D V	SUBESPECIALIDA D	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2018	TOTAL
DANIELA FERNANDA IPINZA MARTINEZ	15.544.949	7	CARDIOLOGIA	01-10-2018	30-09-2020	\$7.048.470	\$7.048.470
DANIEL IGNACIO SAN MARTIN REHBEIN	15.770.946	1	CARDIOLOGIA	01-10-2018	30-09-2020	\$7.048.470	\$7.048.470
FRANCISCA ANDREA GONZALEZ SALDIVIA	16.507.703	2	CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA	01-10-2018	30-09-2020	\$7.048.470	\$7.048.470
TOTAL							\$21.145.410

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



MARIANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana



DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
04 SEP 2019
DOC. 5349

